



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000036 DE 2011

(16 NOV 2011)

Por medio de la cual se establece la destinación y los criterios y requisitos de asignación y giro de los recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en artículo 6 del Decreto 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 5140 de 2011 se efectuó un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de la Protección Social, para la vigencia Fiscal de 2011 asignando recursos por valor de \$150.000.000.000 al Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional".

Que se hace necesario establecer la destinación, los criterios y requisitos de asignación y giro de los recursos para las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención, de las cuales hacen parte las señaladas en la Resolución 5228 de 2011 con el fin de adelantar la prueba piloto para dimensionar y estructurar el "Programa de Fortalecimiento de las Empresas Sociales del Estado".

Que para efectuar la asignación de que trata la presente resolución este Ministerio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 del 16 de noviembre de 2011 por valor de \$150.000.000.000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer la destinación, los criterios y requisitos de asignación y giro de recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención, incluidas las señaladas en la Resolución 5228 de 2011.

Artículo 2. Destinación de los recursos. Los recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional", se destinarán a cancelar deudas de los departamentos y distritos por prestación de servicios de salud a población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado con las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de

Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención y se dictan otras disposiciones

atención, debidamente habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Artículo 3. Criterios de distribución. Los recursos de que trata la presente resolución se distribuirán de la siguiente manera:

- 3.1. Cincuenta y cinco mil millones de pesos (\$55.000.000.000) entre las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención que hacen parte de la prueba piloto definida mediante la Resolución 5228 de 2011, de manera proporcional teniendo en cuenta la información sobre deudas reportadas por las instituciones y/o certificadas por los departamentos y distritos.
- 3.2. Cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45.000.000.000) entre las demás Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención, de manera proporcional sobre el valor de la cartera con departamentos y distritos por atención a la población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado, mayor a 180 días, reportada con corte al 30 de junio de 2011 en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo. El valor máximo de asignación por Empresa Social del Estado no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) de la sumatoria de los valores establecidos en el presente artículo.

Artículo 4. Asignación de los recursos. Una vez aplicados los criterios de distribución definidos en el artículo anterior, los recursos de que trata la presente resolución, serán asignados a las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. Condiciones de las deudas. Con los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución, se cancelarán deudas de los departamentos y distritos por prestación de servicios a población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado que cumplan las siguientes condiciones:

- 5.1. Deudas que no hayan sido canceladas con ningún otro recurso de origen territorial o nacional, incluyendo los asignados mediante las Resoluciones 530, 2105, 3797, 5441, 5510 y 5512 de 2010 y 2675 de 2011.
- 5.2. Deudas que no estén respaldadas por un contrato suscrito entre la empresa social del Estado y un departamento o distrito.
- 5.3. Deudas que el departamento o distrito no tenga respaldadas por un contrato y esté en incapacidad de cancelar por insuficiencia de recursos para la financiación de la prestación de servicios a la población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado.
- 5.4. Deudas depuradas, conciliadas contablemente y auditadas por la dirección territorial de salud respectiva.
- 5.5. Deudas con mayor antigüedad.

Parágrafo. Para los efectos de la presente resolución, no se considera deuda, los intereses causados por la mora en el pago de las deudas, ni los gastos, costas y honorarios que se ocasionen por cobros judiciales o prejudiciales.

Artículo 6. Requisitos para el giro. Para el giro de los recursos a las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, éstas deberán definir de mutuo acuerdo con las entidades territoriales

Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención y se dictan otras disposiciones

deudoras, el valor de las deudas a sanear, las cuales serán financiadas con cargo a los recursos asignados mediante la presente resolución sin perjuicio de la remisión de la siguiente documentación y que deberán efectuar dichas entidades a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social:

6.1. Certificación por parte del Director Territorial de Salud de la entidad deudora, que contenga:

6.1.1 El valor de las deudas que cumplen las condiciones definidas en el artículo 5 de la presente resolución, que se sanearían con los recursos asignados a la Empresa Social del Estado, anexando la relación de las facturas que soportan dicho valor.

6.1.2. La solicitud de giro de los recursos por el valor a cancelar, que debe corresponder al valor de las deudas del numeral anterior.

Lo anterior de acuerdo con los formatos que se definan para este fin.

6.2. Certificación expedida por el representante legal de la Empresa Social del Estado, en la cual se relacionen las certificaciones expedidas por los directores territoriales de salud de las entidades deudoras y se manifieste que dichas deudas corresponden a las que la Empresa Social del Estado saneará con los recursos asignados mediante la presente resolución. La sumatoria de las certificaciones y las relaciones de facturas certificadas por las entidades territoriales no podrán superar el valor asignado a la Empresa Social del Estado mediante la presente resolución.

Parágrafo. Las Empresas Sociales del Estado de tercer nivel de atención que hacen parte de la prueba piloto definida mediante la Resolución 5228 de 2011, deberán remitir la documentación a la que alude el presente artículo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución. Las demás Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de tercer nivel de atención, lo deberán hacer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución.

Artículo 7. Procedimiento para el giro de los recursos. El giro de los recursos de que trata la presente resolución, se hará por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a nombre de los departamentos y distritos deudores, de manera directa a las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución, previa presentación por parte de las mismas, al Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, de la documentación definida en el Artículo 6 de la presente resolución.

Una vez presentada la documentación y si ésta cumple con los requisitos establecidos en la presente resolución, el Ministerio de Salud y Protección Social procederá al giro de los recursos a las cuentas bancarias registradas para el giro de los recursos del régimen subsidiado de las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico de esta resolución.

Artículo 8. Acuerdos de Buen Gobierno. Las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución, deberán suscribir con el Ministerio de Salud y Protección Social un Acuerdo de Buen Gobierno en las condiciones que éste defina. En el caso de las Empresas Sociales del Estado que hacen parte de la prueba piloto señaladas en la Resolución 5228 de 2011 suscribirán dicho acuerdo en las condiciones allí definidas.

1 6 NOV 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 80000036 DE 2011

HOJA N° 4

Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención y se dictan otras disposiciones

En caso que las Empresas Sociales del Estado no suscriban los Acuerdos de Buen Gobierno, éstas no podrán acceder a los recursos del Programa de "Fortalecimiento de las Empresas Sociales del Estado" que pondrá en marcha el Gobierno Nacional, a partir del año 2012. Todos los Acuerdos de Buen Gobierno deberán contener las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Artículo 9. Presupuestación y saneamiento contable. Las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado deberán realizar los correspondientes trámites presupuestales y contables, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia, de acuerdo con los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución.

Dicha información deberá ser certificada y remitida al Ministerio de Salud y Protección Social por el representante legal de las respectivas entidades y por el revisor fiscal cuando sea del caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al giro de los recursos.

Artículo 10. Auditoría El Ministerio de Salud y Protección Social podrá efectuar las auditorías que estime pertinentes y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 1 6 NOV 2011


MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA
Ministro de Salud y Protección Social

16 NOV 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000036 DE 2011

HOJA N° 5

Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de tercer nivel de atención y se dictan otras disposiciones

ANEXO TÉCNICO

Asignación de recursos a empresas sociales del Estado de nivel territorial de tercer nivel de atención

1. Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de tercer nivel de atención que hacen parte de la prueba piloto definida mediante la Resolución 5228 de 2011

Departamento	Municipio	Empresa Social del Estado	Valor asignado
Atlántico	Barranquilla	ESE Hospital Universitario CARI	2.509.918.000
Bogotá	Bogotá	ESE Hospital Simón Bolívar III Nivel	3.851.250.000
Norte de Santander	Cúcuta	ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz	11.135.495.000
Tolima	Ibagué	ESE Hospital Federico Lleras Acosta	12.503.337.000
Valle del Cauca	Cali	ESE Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia"	25.000.000.000
Total			55.000.000.000

2. Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de tercer nivel de atención

Departamento	Municipio	Empresa Social del Estado	Valor asignado
Antioquia	Medellín	ESE Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez	7.039.785.000
Bogotá	Bogotá	ESE Hospital Santa Clara	5.719.355.000
Bogotá	Bogotá	ESE Hospital El Tunal	4.120.558.000
Bogotá	Bogotá	ESE Hospital Occidente de Kennedy III Nivel	2.987.035.000
Bogotá	Bogotá	ESE Hospital La Victoria III Nivel	660.548.000
Bolívar	Cartagena	ESE Hospital Universitario del Caribe	1.295.673.000
Boyacá	Tunja	ESE Hospital San Rafael de Tunja	403.569.000
Caldas	Manizales	ESE Hospital Santa Sofía de Caldas	7.053.299.000
Cauca	Popayán	ESE Hospital Universitario San José de Popayán	2.568.774.000
Cundinamarca	Bogotá	ESE Hospital Universitario de La Samaritana	698.668.000
Huila	Neiva	ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo	2.589.283.000
Magdalena	Santa Marta	ESE Hospital Universitario "Fernando Troconis"	1.239.033.000
Nariño	Pasto	ESE Hospital Departamental de Nariño	4.446.447.000
Quindío	Armenia	ESE Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios	755.514.000
Risaralda	Pereira	ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira	709.834.000
Santander	Bucaramanga	ESE Hospital Universitario de Santander	2.704.375.000
Santander	Socorro	ESE Hospital Regional Manuela Beltrán	8.250.000
Total			45.000.000.000